



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

|          |   |
|----------|---|
| PROCESO  | VERBAL  |
| RADICADO | 05001 31 03 002 <b>2017 00146</b> 00  |
| ASUNTO   | EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO; SUSPENDE NUEVAMENTE PROCESO POR PREJUDICIALIDAD PENAL |

Agréguese al expediente y en conocimiento de las partes la respuesta que al oficio N° 808 de octubre 20 de 2020 de esta oficina, hace el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, indicando que no es posible remitir copia de la sentencia de interdicción de la señora Aura María Medina de Pinzón, y que fuera peticionada, por cuanto el proceso que allá cursaba (2017-00894) se declaró terminado mediante auto de mayo 7 de 2018 por carencia de objeto ante el fallecimiento de la inicialmente demandada Medina de Pinzón.

De otra parte, y toda vez que los motivos por los cuales se suspendiera el presente asunto en una primera ocasión (archivo 21, acta de audiencia de septiembre 10 de 2018) estaban directamente relacionados con la denuncia penal que el demandado (sucesor procesal) José Ramón Medina Medina había instaurado por falsedad en documentos público y que se adelantaba en la Fiscalía 167 local de Medellín, aún se encuentra en etapa de indagación, acorde con la respuesta que ese ente investigativo ofreciera a esta oficina (ver archivo 30 folios 146 a 148); de conformidad con el numeral 1° del artículo 161 del CGP, se ordena nuevamente la suspensión del proceso por prejudicialidad penal hasta que haya sentencia del proceso que dio origen a la presente suspensión o dentro de los dos (2) años siguientes al día de hoy, momento en que empezó la misma, fecha en la cual se reanudará de oficio el proceso, de conformidad con el canon ya mencionado en armonía con el 163 del mismo estatuto procesal.

**NOTIFÍQUESE**

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA****Juez****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 154Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 18 de diciembre de 2020**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9ef4c95d3012019352f094a11fc9216dfd5c9d61e1310801597bd856f941446**

Documento generado en 16/12/2020 02:38:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**